GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: CÁLCULO DE CARGO REGULATORIO PARA COMPAÑÍAS DE SERVICIO ELÉCTRICO	**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0007 **ASUNTO:** Resolución respecto a *Moción en Cumplimiento de Orden de Mostrar Causa de 28 de agosto de 2024*, presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

RESOLUCIÓN

El 28 de agosto de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") emitió una Orden de Mostrar Causa dirigida a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA"), a los fines de que pagara el balance adeudado de diez millones de dólares ($10,000,000) por concepto del cargo regulatorio, cuyo vencimiento era el 1 de julio de 2024 ("Orden de 28 de agosto"). El Negociado de Energía ordenó a LUMA, además, detallar las razones del incumplimiento de pago en o antes del viernes, 30 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m. De igual forma, se advirtió a LUMA que, de no prestar el pago del cargo regulatorio dentro del término concedido y presentar una justificación válida dentro de dicho plazo, se le impondría una sanción diaria de veinticinco mil dólares ($25,000.00) hasta que se cumpliera con el pago y las obligaciones correspondientes, acorde con el Art. 6.36 de la Ley Núm. 57-2014.[1]

El 30 de agosto de 2024, LUMA presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden de Mostrar Causa de 28 de agosto de 2024* ("Moción de 30 de agosto"). Mediante la Moción de 30 de agosto, LUMA informó al Negociado de Energía que había realizado el pago del cargo regulatorio y presentó prueba documental acreditando dicha transferencia de fondos al Negociado de Energía, efectuada el 30 de agosto de 2024. LUMA atribuyó su tardanza a contratiempos en el proceso de pago correspondiente y autorización de la Autoridad de Energía Eléctrica Puerto Rico ("Autoridad") para utilizar fondos. LUMA señaló que recibió autorización de la Autoridad para retirar los fondos en cuestión el 29 de agosto de 2024.

Habiendo LUMA satisfecho el monto del cargo regulatorio adeudado el Negociado de Energía **DETERMINA** no imponer multa y **DA POR CUMPLIDA** la Orden de 28 de agosto.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el segundo pago del cargo regulatorio por la suma de diez millones de dólares ($10,000,000) vence el **1 de enero de 2025**. La falta de pago en o antes de esa fecha podría resultar en la imposición de una multa diaria de veinticinco mil dólares ($25,000.00) hasta que se cumpla con el pago y las obligaciones correspondientes, acorde con el Art. 6.36 de la Ley Núm. 57-2014. La falta de pago en o antes del **1 de enero de 2025** se considerará como una obstrucción deliberada e intencional a las funciones de este Negociado de Energía, lo cual podría dar lugar a acciones legales adicionales y otras sanciones según lo dispuesto en el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.

Se **ADVIERTE** a LUMA que el pago de cualquier multa deberá ser satisfecho utilizando el dinero que recibe como pago (i.e., fee) bajo su contrato; dicho pago no deberá bajo ningún concepto considerarse, interpretarse o tratarse como un costo atribuible a los consumidores o *pass thru*.

Notifíquese y publíquese.

[1] Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico,* según enmendada ("Ley 57-2014").

Edison Avilés Deliz
Presidente

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 4 de septiembre de 2024. Certifico, además, que el 4 de septiembre de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com; jan.albinolopez@us.dlapiper.com; Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com.

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de septiembre de 2024.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO